



Resolución Directoral

Pomabamba, 15 de enero de 2025.

VISTO: El Informe N° 005-2025-GRA/GRDS/DIRES/RSCN-ODEI-SISMED., de fecha 14 de enero de 2025, el Memorándum N° 012-2025-GRA-GRDS-DIRESA-A-DRISCN-P/ODEI., de fecha 14 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de presentación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, en el Título Preliminar VI de la Ley 26842 – Ley General de Salud, establece que; “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es de responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”;

Que, mediante Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se define u establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los documentos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos, los cuales deben ser considerados por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011/SA, se aprueba el reglamento de establecimientos farmacéuticos, que tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas y sanitarias para el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación, expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, a que hace referencia la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011/SA, aprueban el reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, aprueban la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2015-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros;

Que, mediante Memorándum N° 012-2025-GRA-GRDS-DIRESA-A-DRISCN-P/ODEI., la Dirección de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional (ODEI) de la Red Integrada de Salud



Conchucos Norte, solicita la emisión de la Resolución Directoral para la aprobación del **PLAN DE SISTEMA INTEGRADO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS – 2025**;

Por estas consideraciones de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Ministerial N° 456-2017/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", y estando a lo establecido en el literal i) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y con las facultades conferidas en la Resolución Ministerial 963-2017/MINSA;

Estando a lo solicitado de la Dirección de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional ODEI; con la aprobación del Jefe de la unidad de Recursos Humanos, Director Administrativo y el Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. _ APROBAR el PLAN DE SISTEMA INTEGRADO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, correspondiente al año 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que las oficinas Administrativas y Asistenciales, brinden el apoyo y las facilidades que se requieran, para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes de acuerdo a la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SSVA/D.Eject.
EJ/D/D. Adm.
DSTB/J.RR.HH
C.C. Arch.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Red Integrada de Salud Conchucos Norte - Pomabamba

SEGUNDO SERGIO VARGAS ARMAS
DIRECTOR EJECUTIVO